



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Proceso	Acción de Tutela
Accionantes	Esteban Garcés Naranjo
Accionada	Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Vinculada	- Universidad Libre de Colombia - Personería Distrital de Bogotá - Empleados que ocupen el cargo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 2, OPEC 220809, de la Personería Distrital de Bogotá, por el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6. - Personas que integren la lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 2, OPEC 220809, de la Personería Distrital de Bogotá, por el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.
Radicado	05 001 31 10 008 2025 00692 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 997 de 2025
Actuación	Admite Tutela

Por reparto correspondió a este despacho la solicitud de tutela promovida por el señor **ESTEBAN GARCÉS NARANJO** (C.C. 1.152.186.576) en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, mediante la cual el accionante alega que la falta de respuesta de fondo a una reclamación radicada en contra de la valoración de sus antecedentes (educación informal) en el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6 (al que se presentó para un cargo en la **Personería Distrital de Bogotá**), representa una vulneración a su derecho fundamental de petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la **Universidad Libre** suscribieron el contrato de prestación de servicios N° 624 de 2024, cuyo objeto es *“adelantar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa “Distrito Capital 6”, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles [...]”*.

Siendo que la presente solicitud se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y cumple además los requisitos establecidos en el Decreto ley 2591 de 1991, y en el decreto 0333 de 2021, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor el señor ESTEBAN GARCÉS NARANJO (C.C. 1.152.186.576) en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en cabeza del señor Mauricio Liévano Bernal, por la presunta vulneración al derecho de petición, respecto a una reclamación radicada por el accionante (N° 1179133199) en contra de la valoración de sus antecedentes de experiencia laboral (componente de educación informal) en el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva a la presente acción de tutela a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, entidad operadora del proceso de selección Distrito Capital 6, cuya coordinadora general es la señora María del Rosario Osorio Callejas, y a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ**, en cabeza del señor Andrés Castro Franco, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela incoada por el señor ESTEBAN GARCÉS NARANJO (C.C. 1.152.186.576).

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los demás participantes que integren la lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 2, OPEC 220809, de la Personería Distrital de Bogotá, por el proceso de selección

No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6; y a los empleados que actualmente ocupen el cargo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 2, OPEC 220809, de la Personería Distrital de Bogotá, por el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6, para notificarles sobre la admisión de la presente tutela, y si a bien lo tienen se pronuncien dentro del trámite.

CUARTO: NOTIFICAR LA ADMISIÓN de la tutela a las partes por el medio más expedito. Se concede un TÉRMINO DE **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que ejerzan su derecho de defensa.

QUINTO: ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE, entidad operadora del proceso de selección Distrito Capital 6, cuya coordinadora general es la señora María del Rosario Osorio Callejas, que **en el mismo término de DOS (2) DÍAS**, notifiquen públicamente y por el medio más expedito a los demás participantes que integren la lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 2, OPEC 220809, de la Personería Distrital de Bogotá, por el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6; y a los empleados que actualmente ocupen el cargo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 2, OPEC 220809, de la Personería Distrital de Bogotá, por el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6, sobre la admisión de la presente tutela, para que si a bien lo tienen se pronuncien dentro del trámite.

SEXTO: REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE, que aporten prueba de haber notificado la admisión de la tutela públicamente a las personas vinculadas, para lo cual se concede el mismo término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia.

SÉPTIMO: SE DECRETA COMO PRUEBAS:

- REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, A LA UNIVERSIDAD LIBRE, y al señor ESTEBAN GARCÉS NARANJO (C.C. 1.152.186.576), que aporten a este trámite el manual específico, como se publicó a los concursantes, para la provisión del cargo

denominado Profesional Especializado, código 222, grado 2, OPEC 220809, convocado en el proceso de selección No. 2544 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6 de la CNSC; en el que se evidencien la identificación del cargo, número de plazas, dependencia, propósito principal, funciones esenciales, y requisitos de estudios y experiencia específicos para dicho cargo.

- REQUERIR AL ACCIONANTE señor ESTEBAN GARCÉS NARANJO (C.C. 1.152.186.576), que informe la fecha de radicación de su reclamación, con el objetivo de corroborar los términos previstos en la ley 1437 de 2011.

OCTAVO: **TENER EN SU VALOR LEGAL** los documentos presentados por la parte accionante con la tutela, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e3ad82d82d80ee7a8373cb4defca2150220861c4468996c15b029697e4e4ef

Documento generado en 06/11/2025 08:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>